

2022-01-01



191561136-DFE

*294
base los
procesos
quitos*

Juicio No. 17961-2012-1108

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 2 de diciembre del 2022, a las 15h51.

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor JARAMILLO BRITO BYRON de fecha 30 de noviembre de 2022, en atención al mismo se dispone: **1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Código Orgánico General de Procesos que ordena "Aclaración y ampliación.- La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas." En concordancia con el 255 inciso segundo ibídem, se niega lo solicitado por se niega por improcedente e ilegalmente interpuesto, por no tratarse de una sentencia. Se previene al alimentante que en caso seguir presentando escritos que tiendan a dilatar la causa, abusando del derecho, conforme lo establece en los art. 20 y 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, se procederá con las sanciones establecidas en los Art. 336 e la norma antes mencionada, **2.** En atención al escrito presentado por la señora JAYA REA VANESSA CAROLINA de fecha 30 de noviembre de 2022 y en virtud del contenido de la razón sentada en autos de fecha 11 de noviembre de 2022, por la respectiva funcionaria de la oficina de liquidaciones de esta unidad judicial, constando que el alimentante señor JARAMILLO BRITO BYRON, se encuentra en mora de los pagos de más de dos pensiones alimenticias fijadas en favor de la derechohabiente KEANNA ROMINA JARAMILLO JAYA, cuyo monto es de (\$ 12711.60) DOCE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 60/100, que corresponde a las pensiones alimenticias, hasta el mes de NOVIEMBRE DE 2022 más los intereses por mora. Conforme lo dispuesto en el Art. 137 del Código Orgánico General de Procesos regulación provisional dictada por la Corte Constitucional mediante sentencia 012-17-SIN-CC de 10 de mayo del 2017, en conformidad con el contenido de la providencia inmediata anterior y la razón de no pago que antecede, esta autoridad dispone convocar a las partes procesales a audiencia 137 COGEP o audiencia de revisión de medidas cautelares que se llevará a cabo el día 14 DE FEBRERO DE 2023, a las 09h00, en la sala 308 tercer piso de este Complejo Judicial, a fin de determinar las medidas de apremio aplicables de acuerdo a las circunstancias del alimentante. Las partes quedan debida y legalmente notificados a los correos y casilleros electrónicos señalados para el efecto.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VITERI MOYA ANA PATRICIA
JUEZA(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



191563114-DFE

En Quito, viernes dos de diciembre del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: JARAMILLO BRITO BYRON en el casillero No.4773, en el casillero electrónico No.1001334067 correo electrónico pinedadelhierro@yahoo.es. del Dr./Ab. MARÍA DEL CARMEN PINEDA DEL HIERRO; JAYA REA VANESSA CAROLINA en el casillero electrónico No.1724601313 correo electrónico evelyncastillo8492@hotmail.es. del Dr./Ab. EVELYN CAROLINA CASTILLO VIERA; Certifico:


DAVALOS DELGADO MAURICIO ALEJANDRO
SECRETARIO

$\frac{1}{D}$